

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0000750 -2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 19 OCT 2017

VISTO:

La solicitud con Reg.Doc.N°173121 - Reg.Exp.N°149329 de fecha 06 de Setiembre del 2017, Nota de Coordinación N°790-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ con Reg.DOC.N°177401 - Reg.Exp. N°152871 de fecha 12 de Setiembre del 2017, Informe N°647-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-ORH-UR con Reg.DOC. N°192890 - Reg.Exp. N°152871 de fecha 05 de Octubre del 2017 y el Informe N° 768-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, con Reg.DOC.N°195916 - Reg.Exp. N°168561 de fecha 10 de Octubre del 2017; y

CONSIDERANDO:

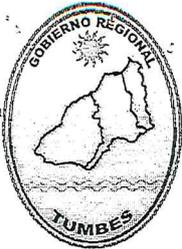
Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del país como Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su Administración Económica y Financiera un pliego Presupuestal.

Que, mediante solicitud con Reg.Doc.N°173121 - Reg.Exp.N°149329 de fecha 06 de Setiembre del 2017, la servidora BLACITA MARGARITA FARIAS AGURTO está solicitando **reintegro de Bonificación Personal en base a la remuneración total o íntegra** desde el 01 de mayo del 2007, acompañando resoluciones administrativa de reconocimiento de Bonificación Personal de 25% y 30%; amparándose en una Sentencia de fecha 03 de abril del 2007 emitida por el Tribunal Constitucional, recaída en el Expediente N° 02610-2006-PC/TC.

Que, con Informe N°647-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-ORH-UR con Reg.DOC. N°192890 - Reg.Exp. N°152871 de fecha 05 de Octubre del 2017, el responsable de la Unidad de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos emite el Informe técnico sobre lo solicitado por la administrada, concluyendo que la sentencia judicial (en que se amparan los administrados) surte efecto para la parte demandada y no constituye un acto de jurisprudencia, y que dicha sentencia no es vinculante; y sugiere que el presente caso sea derivado a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para la opinión legal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N°00000750-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR**

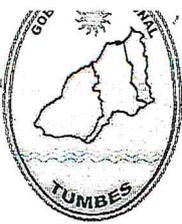
Tumbes, 31 OCT 2017

respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del acotado Texto, el cual establece que; **"Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Tales derecho y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (...)"**, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que visto los antecedentes que obran en lo actuado, se advierte que esta entidad Regional ha emitido resoluciones administrativas que amplia y otorga Bonificación Personal a favor de la administrada, conforme se detalla:

- Resolución Gerencial General Regional N°0000207-2011/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 11 de noviembre del 2011, que en su Artículo Primero, amplia el porcentaje de la Bonificación Personal a la servidora nombrada Doña BLACITA MARGARITA FARIAS AGURTO, el porcentaje del 25% calculado sobre la remuneración básica, por haber cumplido VEINTICINCO (25) AÑOS, OCHO (08) MESES y VEINTIDOS (22) DIAS de servicios Prestados al estado al 31 de Agosto del 2010.
- Resolución Gerencial General Regional N°000401-2016/GOB.REG.TMBES-GGR, de fecha 01 de Diciembre del 2016, que en su artículo primero amplia el porcentaje de la Bonificación Personal que venía percibiendo la servidora doña BLACITA MARGARITA FARIAS AGURTO, del 25% al 30% por haber cumplido al 08 de diciembre del 2015 TREINTA (30) AÑOS de servicios prestados al Estado.

Que, es de precisar que las mencionadas Resoluciones fueron emitidas en aplicación de los Artículos 43° y 51° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que dispuso como parte de los ingresos de los funcionarios y servidores públicos sujetos a a la Carrera Administrativa, la **Bonificación Personal** que corresponde a la antigüedad en el servicios computadas por quinquenios, la misma que se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios. Asimismo, la Bonificación personal reconocida a los administrados fueron otorgadas **tomando**



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 00000750-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 31 OCT 2017

reintegro de Bonificación Personal en base a la remuneración total o íntegra desde el 01 de mayo del 2007.

Que, contando con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes;

Que, en uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por la Administrada **BLACITA MARGARITA FARIAS AGURTO**, sobre **REINTEGRO DE BONIFICACIÓN PERSONAL EN BASE A LA REMUNERACIÓN TOTAL O ÍNTEGRA DESDE EL 01 DE MAYO DEL 2007**, por los considerandos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Lic. Adm. *Chanduyi Vargas*
062247
GERENTE GENERAL